

Departamento Jurídico y Fiscalía Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales 138453.1141,2021

ORDINARIO Nº _____

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina

MATERIA:

Reliquidación de cotizaciones previsionales.

RESUMEN:

Esta Dirección del Trabajo no es competente para instruir la forma de reliquidar las cotizaciones previsionales, a consecuencia del reajuste con efecto retroactivo del ingreso mínimo mensual dispuesto por la Ley Nº 21.360.

ANTECEDENTES:

- Instrucciones de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales, de 20.09.2021.
- 2) Oficio Ordinario Nº 23899, de Fiscal de la Superintendencia de Pensiones, de 25.08.2021.
- 3) Presentación de don Andrés Gatica Gutiérrez, sin fecha.

SANTIAGO,

1-2 OCT 2021

DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES FISCALÍA/

Por Oficio Ordinario del antecedente 2), se consulta a esta Dirección sobre la forma de proceder, para enterar las cotizaciones previsionales reajustadas de trabajadores que han sido finiquitados entre el 1º de mayo y 12 de julio del año en curso, atendida la circunstancia que conforme a la Ley Nº 21.360, el ingreso mínimo mensual fue reajustado con efecto retroactivo a contar de la primera de estas fechas.

Conforme a las disposiciones orgánicas de este Servicio - DFL Nº 2, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1967, y pertinentes del Código del Trabajo, entre otras - esta Dirección carece de competencia para pronunciarse válidamente sobre la consulta formulada.

En efecto, por Dictamen Nº1826/024, de 14.07.2021, conforme al cual esta Dirección fijó el sentido y alcance de las normas de naturaleza específicamente laboral del citado cuerpo legal, se dejó expresa constancia de que "se deberá regularizar respecto de los trabajadores mencionados, la declaración y o pago de las cotizaciones previsionales del mismo período, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Superintendencia de Pensiones, organismo competente para pronunciarse al respecto",

En consecuencia, se devuelven a esa Superintendencia los antecedentes 2) y 3), a fin que resuelva conforme a sus atribuciones.

Saluda atentamente a Ud..

TERRAZAS PONCE ABOGADO ARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Jurídicà y Partes

Don Andrés Gatica G., Andres7583@gmail.com